

LA PLATA, 13 ENE 2016

VISTO el expediente N° 2145-5414/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.803, el Decreto N° 1741/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1549/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 131866/7, con fecha 5 de octubre de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma NIFLOCA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71319960-1) sito en la calle 154 A N° 622 de la Localidad y Partido de Berazategui, cuyo rubro es matricería, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) pulmón acumulador de aire comprimido activo existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que la mencionada medida preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1549/15;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones, señalando, entre otras consideraciones, que dado que la empresa acreditó el cumplimiento de los pertinentes estudios, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre el equipo, advirtiendo, sin perjuicio de ello, que debe intimarse a la firma a la presentación de la calibración de la válvula de seguridad, en atención a lo observado por el Área Artefactos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría

en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

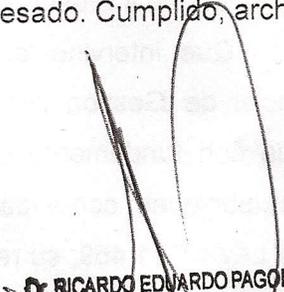
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre un (1) pulmón acumulador de aire comprimido identificado con el N° 1 marca TECNO BLAST, existente en el establecimiento perteneciente a la firma NIFLOCA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71319960-1) sito en la calle 154 A N° 622 de la Localidad y Partido de Berazategui, cuyo rubro es matricería, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial la calibración de la válvula de seguridad por taller habilitado por esta Autoridad Ambiental. Plazo: treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

1007 / 16


Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaría Privada O.P.D.S.